

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 1302 22 FEB 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA CRA.95D DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.033, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-21-0082554 del 01 de septiembre del 2021, para llevar a cabo la Instalación de 58.5 ml de Red de Gas Natural en la carrera 95D entre las calles 37A y 37C del barrio San José de los Campanos, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución No. 0469 del 13 de julio de 2017, artículos 1 y 7 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1302 22 FEB 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA CRA.95D DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojonos del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 462 de 2017 radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

Solicitud EXT-AMC-21-0082554 se aportaron los documentos que se citan a continuación:

- 1) Oficio radicado de la solicitud
- 2) Formulario Único Nacional
- 3) Copia de la cedula de ciudadanía del apoderado Carlos Arturo Rangel Valle
- 4) Certificado de existencia y representación legal de Surtigas

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No _____

1302

22 FEB 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA CRA.95D DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

- 5) Plano de Localización del sitio que se va a intervenir
- 6) Plano del proyecto
- 7) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público
- 8) Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas
- 9) Copia de documento de identidad y Matrícula Profesional del ingeniero responsable del proyecto
- 10) Registro fotográfico de la zona a intervenir
- 11) Descripción técnica del proyecto
- 12) Cuadro de áreas

Que a través del oficio AMC-OFI-0124403-2021 del 06 de octubre de 2021, se requiere a la solicitante para que se sirva de subsanar la solicitud en torno al componente técnico de la misma.

Que mediante el oficio EXT-AMC-21-0106511 del 10 de noviembre de 2021, el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado en su calidad de apoderado general de la empresa Surtigas S.A. E.S.P., radica la subsanación a las observaciones indicadas.

Recibida la documentación en legal y debida forma se radica la solicitud bajo el número 13001-0-21-014 de fecha 07 de diciembre de 2021, y se procede a efectuar la revisión técnica y urbanística que da lugar a la necesidad de actualizar, corregir y/o aclarar el proyecto, de acuerdo a los aspectos que se mencionan en el Acta De Observaciones y Correcciones identificada con el código AMC-OFI-0159664-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021.

Que a través de oficio EXT-AMC-22-0010514 del 04 de febrero de 2022, el solicitante radica las aclaraciones y correcciones en respuesta a las observaciones indicadas, así las cosas, se efectúa análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código AMC-OFI-0012773-2022 de fecha 09 de febrero de 2022 suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 funcionario adscrito a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

"6. CONCLUSIONES

-Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

-Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

-La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1302

22 FEB 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA CRA.95D DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

-Las obras a ejecutar en el espacio público se encuentran de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001 y en los Decretos 0747 de 2003 y Decreto 0147 de 2011.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- Las obras a ejecutar deberán ceñirse a lo expresamente consignado en el Plano No. 1/2: DE-S J DE LOS CAMPANOS-CO-G-PL-001, y en los documentos aportados en las solicitudes EXT-AMC-21-0106511 y EXT-AMC-22-0010514

-Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector.

-La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.

Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN 58.5 ML DE RED DE GAS NATURAL SOBRE LA CARRERA 95D ENTRE LAS CALLES 37A Y 37C DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, solicitado por la empresa Surtigas S.A. E.S.P., con un área de intervención del espacio público 16.16 m2."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa Surtigas S.A. E.S.P. realizará, y consiste en la Instalación de 58.5 ml de Red de Gas Natural en la carrera 95D entre las calles 37A y 37C del barrio San José de los Campanos de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C; atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el proyecto de Instalación de 58.5 ml de Red de Gas Natural en la carrera 95D entre las calles 37A y 37C del barrio San José de los Campanos de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C; de acuerdo al informe técnico AMC-OFI-0012773-2022 de fecha 09 de febrero de 2022, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 1302 22 FEB 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA CRA.95D DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.033 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo el proyecto de Instalación de 58.5 ml de Red de Gas Natural en la carrera 95D entre las calles 37A y 37C del barrio San José de los Campanos de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.033, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-OFI-0012773-2022 de fecha 09 de febrero de 2022.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.033 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-OFI-0012773-2022 de fecha 09 de febrero de 2022 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** con número de identificación tributaria 890400869-9, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1302

22 FEB 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA CRA.95D DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección de Policía correspondiente, y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1302

22 FEB 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA CRA.95D DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

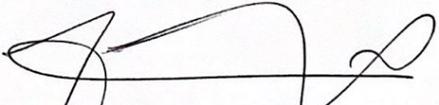
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 22 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD 

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45 



MEMORANDO AMC-OFI-0012773-2022

De:	Sandra Bacca Piñeros	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	Franklin Amador Hawkins	Secretario de Planeación (E)
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 9 de febrero de 2022	
Asunto:	RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL CRA.95D SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS. SURTIGAS SA ESP. EXT-AMC-21-0082554. Oficios relacionados: AMC-OFI-0124403-2021, EXT-AMC-21-0159664, AMC-OFI-0124403-2021. SURTI-COM S-207655, SURTI-COM S-206701, SURTI-S-2022-000868. Radicado: 13001-0-21-014.	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, me permito rendir **Informe Técnico** para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la *“Instalación de 58.5 ml de Red de Gas Natural en la carrera 95D entre las calles 37A y 37C del barrio San José de los Campanos, de acuerdo al siguiente contenido:*

1.	ALCANCE DEL INFORME	2
2.	NORMATIVA VIGENTE APLICABLE	2
2.1.	De la Norma de Orden Nacional	2
2.2.	De la Norma de Orden Local o Distrital.....	2
2.3.	Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite.....	2
3.	GENERALIDADES DEL TRÁMITE	3
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	6
4.1.	LOCALIZACIÓN.....	6
4.2.	ASPECTOS TÉCNICOS	7
4.3.	REGISTRO FOTOGRÁFICO	10
5.	CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE	11
6.	CONCLUSIONES.....	15

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1.	Localización General del Proyecto	7
Imagen 2.	Trazado del proyecto.....	8
Imagen 3.	Sección típica zanja a cielo abierto	8
Imagen 4.	Detalles de Empalmes conexión nueva a existente	9
Imagen 5.	Aplicación de Perforación Topo Neumática debajo de una vía	9
Imagen 6.	Uso del Suelo Barrio San José de los Campanos.....	12
Imagen 7.	Tratamiento Urbanístico Barrio San José de los Campanos.....	12
Imagen 8.	Superposición del trazado en Plano Vial Barrio San José de los Campanos.....	14

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-21-0082554 y sus radicaciones complementarias, se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la Instalación de 58.5 ml de Red de Gas Natural en la carrera 95D entre las calles 37A y 37C del barrio San José de los Campanos, Distrito de Cartagena, a cargo de la empresa Surtigas SA ESP.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 0462 de 2017**, por medio de la cual se *establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Decreto 0747 de 2003**, por medio del cual se *adopta el Plan Parcial para el desarrollo del área conformada por el denominado "Triángulo de Desarrollo Social".*
- **Decreto 0147 de 2011**, que *adopta la reglamentación específica del barrio San José de los Campanos dentro del Plan Parcial Triángulo de Desarrollo.*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos generales que deberán acompañar las solicitudes para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de **servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1. Formulario Único Nacional.
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
5. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. **Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño** y deben contener la siguiente información:
 - a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - b. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
 - c. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - d. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.
7. Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en esta modalidad, deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Se enuncia las solicitudes presentadas por el Señor Carlos Arturo Rangel Valle en calidad de Apoderado General de la Empresa Surtigas SA ESP.

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-21-0082554 del 01 de septiembre del 2021, el Sr. Carlos Arturo Rangel Valle, en calidad de apoderado general de la empresa SURTIGAS SA ESP, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la *Instalación de 58.5 ml de Red de Gas Natural en la carrera 95D del barrio San José de los Campanos*, aportando la siguiente documentación:
 - 1) *Oficio radicado de la solicitud*
 - 2) *Formulario Único Nacional*
 - 3) *Copia de la cedula de ciudadanía del apoderado Carlos Arturo Rangel Valle*
 - 4) *Certificado de existencia y representación legal de Surtigas*
 - 5) *Plano de Localización del sitio que se va a intervenir*
 - 6) *Plano del proyecto*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- 7) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público
- 8) Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas
- 9) Copia de documento de identidad y Matrícula Profesional del ingeniero responsable del proyecto
- 10) Registro fotográfico de la zona a intervenir
- 11) Descripción técnica del proyecto
- 12) Cuadro de áreas

Esta documentación fue revisada y analizada, presentando observaciones desde el punto de vista jurídico y técnico, las cuales fueron requeridas para subsanación mediante el Oficio AMC-OFI-0124403-2021 del 06 de octubre de 2021, como se indica a continuación:

“ (...)

Al efectuar una revisión jurídica y técnica de la documentación aportada se pudo observar lo siguiente:

1. Desde el enfoque jurídico: El formulario Único Nacional aportado no se encuentra diligenciado en el ítem 5.3 denominado “responsable de la solicitud” en ese orden de ideas, se le solicita completar el ítem en mención con la identificación y firma del titular de la solicitud.
2. Desde el enfoque técnico, a continuación, se presenta un cuadro con las observaciones al proyecto:

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	OBSERVACIONES DESDE LOS ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL TRÁMITE
1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.	Documento aportado. Se encuentra de conformidad con lo establecido en la norma
2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información: a) Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200.	Se aporta Plano 1/1, Barrio San José de los Campanos Mz5-1460, el cual presenta las siguientes observaciones: - La localización general del proyecto no es legible, ampliar escala de la ventana - Se deberá ajustar y precisar la escala del plano, dado que, al verificar las cotas en la planta, estas no coinciden con la información indicada - Se deberá señalar el área de espacio público a intervenir y los elementos urbanos que conforman el perfil de la vía
b) Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.	Documento aportado. Se encuentra de conformidad con lo establecido en la norma
c) Registro fotográfico de la zona a intervenir.	Se encuentra de conformidad con lo establecido en la norma
d) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.	Documento aportado. Se recomienda revisar la pertinencia de aportar los algunos Anexos para este proyecto específico, por ejemplo, el Anexo D, E, F, entre otros. Aportar sólo la información que sea aplicable al proyecto en estudio.
3. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas (ARTICULO 2.2.6.1.1.13 decreto 1077 de 2015)	Documento aportado. Se encuentra de conformidad con lo establecido en la norma

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	OBSERVACIONES DESDE LOS ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL TRÁMITE
4. Autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente. Esta autorización aplica para particulares cuando se trate de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.	NO APLICA POR SER EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS.

Teniendo en cuenta las observaciones anteriores, este despacho procede en los términos del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 a requerir al peticionario para que en un plazo de 30 días pueda aportar la documentación ajustada al análisis anterior, en caso de no allanarse a lo descrito, la petición se entenderá como desistida y se emitirá el acto administrativo correspondiente contra el cual procederá el recurso de Reposición.”

- Mediante el oficio EXT-AMC-21-0106511 del 10 de noviembre de 2021, el solicitante radica la subsanación a las observaciones indicadas, aportando la siguiente documentación:
 - 1) *Formulario Único Nacional firmado por el solicitante.*
 - 2) *Una copia impresa de Plano de diseño a escala 1:250*
 - 3) *Una copia impresa de Plano de detalle*

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que la solicitud cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la normativa vigente, considerando que se encuentra **radicada en legal y debida forma**, por lo cual se radica en Legal y Debida Forma con el número **13001-0-21-014** del 07/12/2021, y se procede a efectuar la revisión técnica y urbanística que dan origen a la actualización, corrección y/o aclaración del proyecto, de acuerdo a los aspectos que se mencionan en el oficio AMC-OFI-0159664-2021 del 20/12/2021, citados a continuación:

“(…)
 El proyecto **INSTALACIÓN DE 58.5 ML DE RED DE GAS NATURAL EN LA CARRERA 95D DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS**, se encuentra ubicado en la localidad 3 Industrial y de la Bahía, con el fin de llevar el servicio de gas natural al predio privado identificado con referencia catastral No. 01051460004000, en el Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo a la imagen a continuación:

Imagen
 Localización
 General del
 Proyecto

Fuente:
 Midas v3.
 SPD 2021.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Luego de analizar el trazado se observa que hay un tramo en área de andén peatonal sobre el cual se indica que “si el ancho de la reposición del andén es mayor que el 50% del existente, se realizará la reposición total del andén, de lo contrario se realizará la reposición de la franja a intervenir”, sin embargo, no se cuenta con la información precisa del ancho del andén existente en el cuadro de áreas; y, otro tramo que corresponde a un cruce de vía (pavimentada en concreto rígido), sobre la cual se indica que se hará rotura y reposición de una franja de 30 cm de ancho, lo que técnicamente no es adecuado.

Es necesario dejar claridad que, para el caso de rotura o demoliciones de losas de pavimento, estas deberán ser demolidas y reparadas en su totalidad, con el fin de garantizar la estabilidad del pavimento, la adecuada modulación y la correcta transferencia de cargas en las juntas entre losas, al igual que las capas de base y/o subbase de estos, de acuerdo al diseño del pavimento para el sector, el cual deberá estar de conformidad con las especificaciones indicadas por la Secretaría de Infraestructura.

Por lo anterior, se requiere aclarar y ajustar estos aspectos en las especificaciones técnicas, así como también, anexas un cuadro de áreas actualizado, donde se incluyan todas las áreas de espacio público a intervenir identificando lo siguiente:

- Áreas de Andenes
 - o Ancho de andén existente
 - o Longitud x ancho requerido para la intervención
 - o Identificación del material del mismo y especificaciones finales
- Área de Calzadas
 - o Longitud y ancho de la losa a demoler y reponer
 - o Especificaciones constructivas existentes
 - o Especificaciones finales de la losa a reponer

Se traslada la presente consideración para que, desde un enfoque jurídico se proceda de conformidad con la norma.

- Mediante el oficio EXT-AMC-22-0010514 del 04 de febrero de 2022, el solicitante radica la subsanación en respuesta a las observaciones indicadas.

Se valida la subsanación y se procede a generar el informe técnico.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. LOCALIZACIÓN

El proyecto INSTALACIÓN DE 58.5 ML DE RED DE GAS NATURAL EN LA CARRERA 95D DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS, se encuentra localizado en el sector de San José de los Campanos a la altura de las calles 37A y 37C, en la localidad 3 Industrial y de la Bahía, con el fin de llevar el servicio de gas natural al predio privado identificado con referencia catastral No. 010514600006000, en el Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo a la imagen a continuación:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Imagen 1. Localización General del Proyecto



Fuente: Midas v3. SPD 2022.

4.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Dentro de los aspectos técnicos de las obras a ejecutar, se menciona que se instalará un tramo nuevo de red de distribución de gas natural en tubería de polietileno de 3/4" de diámetro, para dar servicio al predio relacionado, en una longitud estimada de 58.5 metros lineales.

Se realizará la unión entre la tubería troncal PE80 de $\phi 2$ " existente en el sector, con la tubería de polietileno PE80 de $\phi 3/4$ " de diámetro. La empresa Surtigas SA ESP garantiza el cumplimiento de los requisitos técnicos existentes en las normas: NTC3728 numeral 5 relacionado con la Construcción de Redes de Gas Natural, NTC2505 numeral 4.1.1; y en el Código de Distribución de Gas Natural y las normas internas que maneja.

Para la ejecución de las actividades, no se requiere realizar cierres totales de vías, aun así, se colocará la señalización exigida.

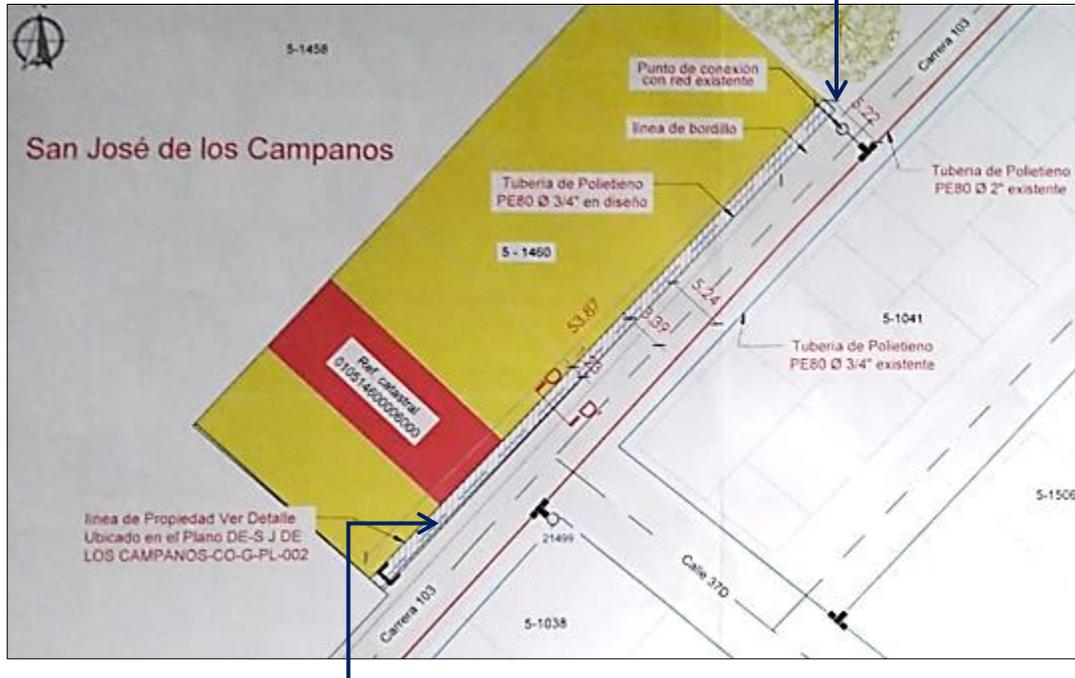
El área estimada a intervenir de espacio público es de 16.16 m².

Este nuevo tramo, de 58.5 ml, será ejecutado de acuerdo a lo indicado en la imagen 2 Trazado del Proyecto, que se muestra en adelante, correspondiente al plano No. 1/2: DE-S J DE LOS CAMPANOS-CO-G-PL-001 aportado en la solicitud EXT-AMC-22-0010514:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

- Para la instalación de 5.22 metros de tubería de Polietileno PE80 de $\phi 3/4"$, que corresponde a un cruce de vía construida en pavimento rígido, se aplicará la técnica constructiva de perforación topo neumática, con el fin de no afectar la losa de pavimento existente.

Imagen 2. Trazado del proyecto



- Para la instalación de 53.28 metros de tubería, que corresponde a área de andén peatonal construido en concreto, con un ancho estimado de 1.23 metros, se hará demolición y excavación a cielo abierto de una franja de 0.3 metros.

Las actividades específicas a realizar en el espacio público, en el tramo de 53.28 ml de excavación a cielo abierto, entre otras, son las siguientes:

- Reconocimiento en campo de la zona a intervenir
- Preparación de la tubería
- Corte de la tubería
- Biselado y eliminación de rebabas
- Uniones a tope
- Uniones a socket
- Uniones de silletas
- Excavación manual
- Instalación de poliválvulas de troncal, anillos y restrictoras de flujo a profundidades de 0.60 metros a 0.80 metros, con un ancho de 0.30 metros.
- Pruebas y barrido de la tubería de polietileno
- Purga y llenado de uniones en caliente
- Relleno y compactación

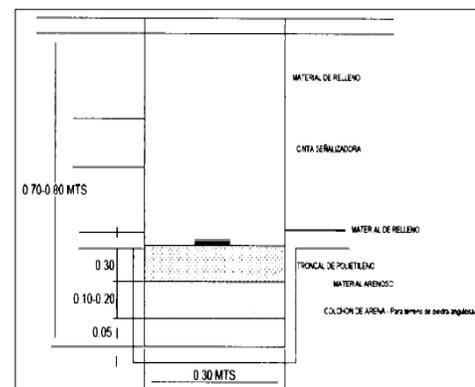
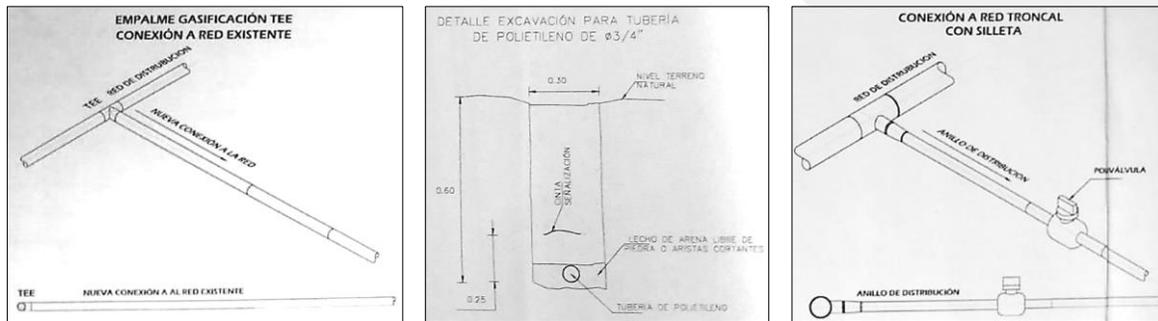


Imagen 3. Sección típica zanja a cielo abierto

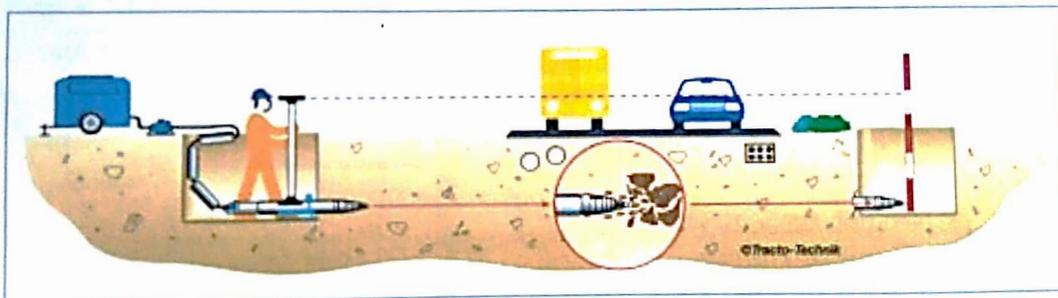
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Imagen 4. Detalles de Empalmes conexión nueva a existente



Por otro lado, la perforación topo neumática es una tecnología de instalación de tuberías sin zanja, por medio de compactación a través de martillos neumáticos no dirigidos denominados “topos”, estos son equipos que compactan el terreno al desplazarse radialmente, permitiendo realizar perforación de una cavidad circular a lo largo de su recorrido en el cual se introducen tuberías largas o cortas desde un diámetro de ½” hasta 8” en distancias máximas de 20 metros lineales dependiendo de la topografía del terreno.

Imagen 5. Aplicación de Perforación Topo Neumática debajo de una vía



Para el presente caso, el tramo a utilizar perforación topo neumática es de 5.22 metros lineales aproximadamente.

Las principales ventajas e impactos de utilizar esta técnica constructiva son las siguientes:

- Se utiliza en lugares de las obras en un espacio reducido
- Mínima alteración del tráfico
- Reducción de cortes en la calle
- Reducción de emisiones de material particulado
- Costos reducidos
- Tiempo de obra reducidos
- Bajo costo en reparaciones de jardines o instalaciones
- No se requiere realizar deforestación

Durante la construcción de los cruces de vías se mantendrá permanentemente señalización preventiva.



Se menciona en el estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano aportado, los principales impactos que se podrían generar con la ejecución de las obras, relacionados con los siguientes aspectos:

- Falta de conocimiento de deberes y derechos de los ciudadanos
- Posibilidad de ocurrencia de accidentes
- Emisión de gases y partículas
- Deterioro de la infraestructura vial
- Obstaculización del tráfico
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, sobrantes de soldadura u otros residuos que se generen en desarrollo de las actividades
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos, o por no utilizar los Elementos de Protección Personal
- Interrupción del sistema de drenajes
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

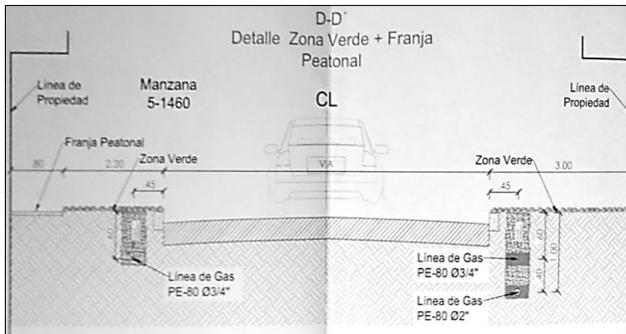
En cuanto a las acciones de control y mitigación, estas son establecidas en las Fichas Técnicas aportadas en la solicitud, donde se detallan los diferentes Programas, Proyectos y Actividades a realizar de acuerdo a cada Etapa del Proyecto, algunos de estos son los siguientes:

- Programa de Concientización ambiental para contratistas, por medio de talleres o charlas directas a profesionales, técnicos, operarios y trabajadores, con este se espera que los trabajadores conozcan y sigan las pautas de comportamiento ambiental aplicables durante el desarrollo del proyecto.
- Programa de Educación y Comunicación de la Comunidad, con el objetivo de que la comunidad tenga
- Movilización y almacenamiento de equipos y materiales
- Lineamientos para emergencias y contingencias en la construcción

4.3. REGISTRO FOTOGRÁFICO



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Imágenes extraídas de la solicitud.

5. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco de la instalación de 58.5 ml de red de gas natural en la carrera 95D del barrio San José de los Campanos.

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

- Consideraciones del POT respecto al Sistema de Servicios Públicos

“QUINTA PARTE.- DEL SISTEMA DE REDES SECUNDARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

CAPÍTULO I.- Normas Generales Relativas a Redes Primarias y Secundarias y de Servicios Públicos.

Artículo 321. Ampliación de redes. *Las empresas prestatarias de servicios desarrollarán la ampliación de sus redes primarias por las vías que pertenecen a la malla vial urbana, en los sistemas regional y arterial básico, en los cuales se han reservado las áreas para tal fin, en separadores y andenes y zonas verdes.*

Artículo 330. Aplicación de política ambiental. *Es política del Plan de Ordenamiento en cuanto a conservación y preservación del espacio público, la instalación subterránea de redes primarias y secundarias, en beneficio del ambiente de la ciudad y de sus habitantes, especialmente en las zonas de la ciudad definidas como suelo de expansión prioritaria y de expansión programado, y en zonas de la ciudad en suelo consolidado donde su nivel de ocupación permita su realización.*

CAPÍTULO IV. Diseño de Vías y Redes de Servicios Públicos

Artículo 364. Redes secundarias de servicios públicos. *Las especificaciones siguientes se aplicarán a todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, sobre el manejo de las redes secundarias dentro del territorio urbano. Todo lo estipulado en este*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Reglamento sobre redes primarias de servicios públicos será aplicable a las redes secundarias.

Artículo 365. Ubicación. La distribución espacial de las redes secundarias de cada empresa se desarrollará siguiendo el trazado de vías que pertenecen al Plan Vial, y cuando fuere necesario, por las vías locales.

Artículo 366. Especificaciones. Las especificaciones que se tendrán en cuenta por parte de las empresas en la construcción de redes secundarias en suelo urbano, serán las estipuladas por las comisiones de regulación, los reglamentos técnicos o las entidades de orden superior que tengan pronunciamientos sobre normas y especificaciones de diseño y construcción.”

- Consideraciones del POT respecto al Uso del Suelo y al Tratamiento Urbanístico

En cuanto al uso del suelo del barrio San José de los Campanos, se observa en la plataforma Midas v3, que corresponde a Residencial Tipo A, y Mejoramiento Integral Total como Tratamiento Urbanístico, como se muestra en las imágenes 6 y 7 respectivamente.

Imagen 6. Uso del Suelo Barrio San José de los Campanos

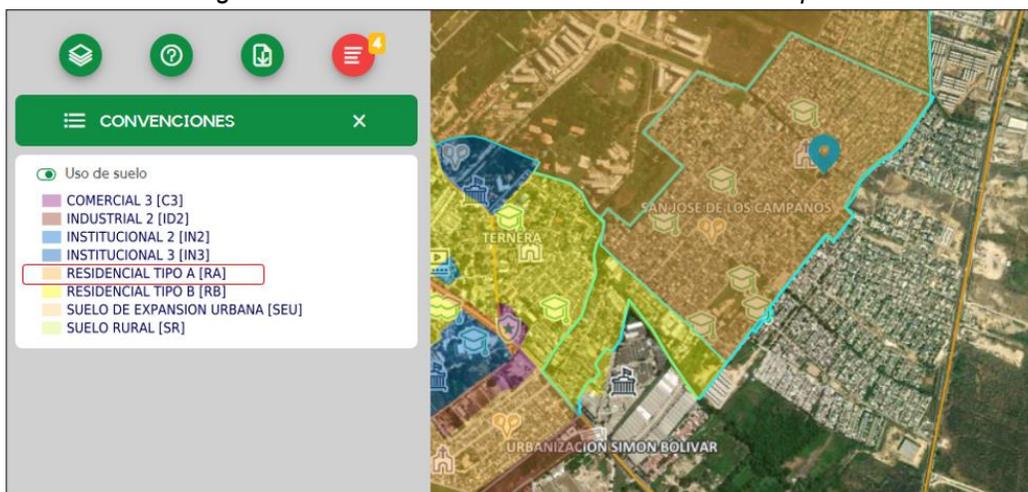
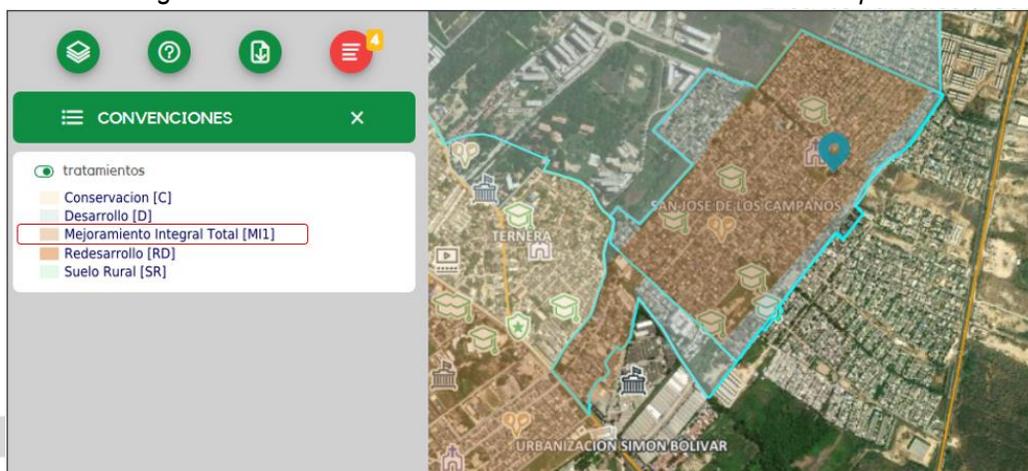


Imagen 7. Tratamiento Urbanístico Barrio San José de los Campanos



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- Consideraciones del POT respecto al Plan Parcial para el Triángulo de Desarrollo Social

El proyecto en estudio se encuentra localizado dentro de la delimitación del Plan Parcial denominado Triángulo de Desarrollo, este se encuentra establecido en el artículo 89 del Decreto 0977 de 2001, así:

“ARTICULO 89: PLAN PARCIAL PARA EL TRIANGULO DEL DESARROLLO SOCIAL.

Comprende el área delimitada en el plano de tratamiento en suelo urbano.

Corresponde al suelo colindante con la ciudad construida, que aún no ha sido urbanizado y que cuenta con redes primarias de servicios públicos. Se ubica en inmediaciones del terminal de transportes, en dirección oriente de la antigua carretera a Turbaco, entre La Cordialidad, la diagonal 32, el perímetro distrital y la variante de Cartagena. Por sus condiciones actuales deberá ser sometido a procesos de adecuación, en el sentido de construir un sistema muy bien concebido de manejo de las aguas pluviales y de tratamiento de los cauces que en él se ubican, en especial el Arroyo Matute y el Canal Calicanto.

a. OBJETIVOS: *Este Plan Parcial tiene como objetivos incorporar de forma planificada las áreas urbanizables en suelo urbano y destinadas a reducir el déficit cuantitativo de vivienda de interés social en el Distrito, acordes con la dotación de servicios públicos, espacio público y equipamiento y resolver en forma organizada y compatible con el desarrollo residencial de vivienda de interés social la dotación de equipamientos de carácter zonal e interregional.*

b. COMPONENTES: *Son componentes del Triángulo de Desarrollo Social los siguientes: el manejo de cuencas, la definición de las áreas destinadas a vivienda de interés social, el plan de manejo de drenajes pluviales, la determinación de espacio público a escala zonal, los usos para otras áreas de actividad, la construcción de la vía de Campaña y la determinación de equipamientos de integración urbano-regional.*

PARÁGRAFO 1: *El plan parcial para el Triángulo de Desarrollo Social podrá elaborarse por etapas, siempre y cuando se mantenga la unidad de criterios y los objetivos de desarrollo territorial que con el se persiguen.*

PARÁGRAFO 2: *En ningún caso se podrán expedir licencias de urbanismo y de construcción en esta zona de la ciudad, hasta tanto se realice el Plan Parcial de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.”*

Este Plan Parcial se encuentra vigente y en ejecución por etapas.

- Consideraciones del Decreto 0747 de 2003 – Plan Parcial Triángulo de Desarrollo

Por medio del cual se adopta el Plan Parcial para el Triángulo de Desarrollo Social y se reglamentan el Polígono No. 1 del Tratamiento de Desarrollo y las áreas pertenecientes al Tratamiento de Consolidación, mediante el Decreto 0022 de enero de 2005 se reglamentó los polígonos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Posteriormente se aprobó el Reparto de cargas y Beneficios mediante Decreto 0916 de diciembre de 2010, el cual fue modificado por el Decreto 1664 de diciembre de 2011.

Define el Decreto 0747 de 2003, en su artículo 8, al barrio San José de los Campanos como Área de Manejo Especial, así:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

“Artículo 8. Áreas de Manejo Especial. Con el fin de adelantar un proceso de planificación que consulte las diferencias entre el suelo a desarrollar y los asentamientos existentes, se definen como áreas de manejo especial las áreas desarrolladas existentes de la siguiente manera: Los asentamientos ubicados en los sectores San José de los Campanos, Villa Rosita y La Providencia, a los cuales se asigna el tratamiento de Mejoramiento Integral. Toda el área urbanizada de la Troncal de Occidente y el predio en que se localiza la Terminal de Transportes de Cartagena, a la cual se le aplicará el tratamiento de Consolidación.”

Así mismo, el artículo 10 plantea los Lineamientos de Ordenamiento para las Áreas de Manejo Especial, así:

“Artículo 10. Lineamientos de Ordenamiento para las Áreas de Manejo Especial. Los lineamientos que orientarán las intervenciones urbanísticas en cada una de las de manejo especial son las siguientes:

- 1. Áreas sujetas a tratamiento de mejoramiento integral. Barrios Villa Rosita, Providencia y San José de los Campanos, los cuales quedan sujetos a estudios posteriores de diagnóstico y de formulación del modelo de ocupación del territorio.*
- 2. Áreas sujetas a tratamiento de consolidación. En el Capítulo V del presente Decreto se señalan las acciones previstas dentro del tratamiento de consolidación para el área urbanizada sobre la Troncal de Occidente y para el predio de la Terminal de Transportes de Cartagena.”*

- Consideraciones del Decreto 0147 de 2011 – Reglamentación San José de los Campanos

Adicional a lo anterior, el barrio San José de los Campanos cuenta con la expedición del Decreto 0147 del 2011, por medio del cual se adopta la reglamentación específica del barrio San José de los Campanos dentro del PP Triángulo de Desarrollo.

Imagen 8. Superposición del trazado en Plano Vial Barrio San José de los Campanos



Fuente: Plano PDU 1-8. Decreto 0147 del 2011, Reglamentación barrio San José de los Campanos

Se observa que el trazado se encuentra localizado sobre el sistema de Vías Colectoras establecidas, la cual hace parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.
- Las obras a ejecutar en el espacio público **se encuentran de conformidad** con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001 y en los Decretos 0747 de 2003 y Decreto 0147 de 2011.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- Las obras a ejecutar deberán ceñirse a lo expresamente consignado en el Plano No. No. 1/2: DE-S J DE LOS CAMPANOS-CO-G-PL-001, y en los documentos aportados en las solicitudes EXT-AMC-21-0106511 y EXT-AMC-22-0010514.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.

Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE 58.5 ML DE RED DE GAS NATURAL SOBRE LA CARRERA 95D ENTRE LAS CALLES 37A Y 37C DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, solicitado por la empresa Surtigas SA ESP, con un área estimada para intervención del espacio público de 16.16 m².

Cordialmente,


SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: **Marta Luz López Acosta - Asesor Externo SPD** 

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Notificación Res. 1302 del 22-feb-2022 SURTIGAS E.S.P. CRA 95D SAN JOSE DE LOS CAMPANOS (EXT-AMC-21-0082554)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Mié 23/02/2022 8:00

Para: jose.alonso@surtigas.co <jose.alonso@surtigas.co>; surtigas@surtigas.co <surtigas@surtigas.co>

Cco: Desarrollo Urbano notifica 2022 <Desarrollourbanonotifica2022@gmail.com>

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales, así como las notificaciones las cuales se realizan en virtud del decreto 491 de 2020.

Por lo anterior, nos permitimos por este medio notificar electrónicamente la **Resolución No. 1302 del 22 de febrero de 2022**, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA CRA.95D DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C."*

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada **únicamente** para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pgrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.